



Chihuahua, Chihuahua, a 26 de noviembre de 2019

- **El trámite para la adecuación de las actas de nacimiento de las personas trans debe hacerse en vía administrativa: SCJN.**
- **El criterio de la SCJN, aunque no invalida las leyes locales, es obligatorio para todos los órganos jurisdiccionales del país.**

Desde mayo de 2017 México Igualitario A.C., Centro Humanístico de Estudios Relacionados con la Orientación Sexual A.C., Red Solidaria Trans, Género sin fronteras, Unión y Fuerza de Mujeres Trans Chihuahuenses A.C., PROtrans Proyecto Transgénero Chihuahua, BITTTRANS Ciudad Juárez, y Grupo Fanny Mujeres Transgénero A.C., iniciamos un proyecto de litigio con el objetivo de facilitar la adecuación de las actas de nacimiento de las personas trans a través de un trámite administrativo ante el propio Registro Civil sin necesidad de seguir un juicio civil (que se tramita ante un Juez y requiere aportar pruebas que resultan discriminatorias y patologizantes).

A la fecha se han tramitado 104 juicios de amparo en Chihuahua. Como resultado, el pasado 7 de junio de 2019, el Pleno de Circuito en el Estado de Chihuahua emitió la jurisprudencia PC.XVII. J/20 A (10a.)<sup>1</sup> en la que se declararon inconstitucionales los artículos 48, 130 y 131 ter del Código Civil de esa entidad, que establece el juicio civil como el único mecanismo para que las personas trans obtengan la adecuación de su acta de nacimiento.

---

<sup>1</sup> IDENTIDAD DE GÉNERO AUTO-PERCIBIDA. LOS ARTÍCULOS 48, 130 Y 131 TER DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TRANSGREDEN LOS DERECHOS A LA IGUALDAD, A LA IDENTIDAD Y AL NOMBRE DE LAS PERSONAS TRANSGÉNERO, AL CONTENER UNA DISCRIMINACIÓN NORMATIVA.

Este criterio contrasta con la jurisprudencia XVI.1o.A. J/47 (10a.)<sup>2</sup> establecida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en el Estado de Guanajuato en el sentido de que es constitucional el juicio civil para la adecuación de las actas de nacimiento de las personas trans.

Ante esta situación, las organizaciones firmantes denunciarnos esta contradicción de criterios ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el objetivo de que se determinara cuál de ellos debía prevalecer. En consecuencia, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dio trámite al expediente de Contradicción de Tesis 346/2019 y fue turnado a la ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas.

El pasado 21 de noviembre, la Segunda Sala aprobó por unanimidad de cuatro votos el proyecto del Ministro Franco, el cual establece que: “el trámite para la adecuación o expedición de una acta de nacimiento nueva, debe efectuarse en la vía administrativa registral...”<sup>3</sup>.

Al surgir de una Contradicción de Tesis resuelta por la Segunda Sala de la Suprema Corte, una vez que se publique, la jurisprudencia resultará obligatoria para todos los órganos judiciales federales y locales del país.

Este criterio no invalida automáticamente las leyes o códigos estatales. Aquellas entidades que no hayan modificado sus leyes o códigos para que la adecuación de las actas de nacimiento sea en vía administrativa, seguirán necesitando la tramitación de un juicio de amparo; sin embargo, el criterio de la Corte establece el parámetro a partir del cual se debe evaluar el respeto al derecho a la identidad de las personas trans.

Las organizaciones firmantes hacemos un llamado a los Congresos locales para que reformen sus legislaciones siguiendo el parámetro de la jurisprudencia de tal forma que las personas trans, incluyendo niños, niñas y adolescentes, puedan hacer efectivo su derecho a la identidad a través de un procedimiento rápido, sencillo, confidencial y no patologizante.

*México Igualitario A.C., Centro Humanístico de Estudios Relacionados con la Orientación Sexual A.C., Red Solidaria Trans, Género sin fronteras, Unión y Fuerza de Mujeres Trans Chihuahuenses A.C., PROtrans Proyecto Transgénero Chihuahua, BITTTRANS Ciudad Juárez, y Grupo Fanny Mujeres Transgénero A.C.*

---

<sup>2</sup> REASIGNACIÓN SEXO-GENÉRICA. EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL PARA MODIFICAR LAS ACTAS DE NACIMIENTO, A EFECTO DE HACERLA CONSTAR, SUPERA EL TEST DE PROPORCIONALIDAD EN SENTIDO ESTRICTO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO).

<sup>3</sup> La versión final de la jurisprudencia todavía no se publica. Véase la versión taquigráfica de la sesión pública extraordinaria de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebrada el jueves 21 de noviembre de 2019; p. 18; disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/versiones-taquigraficas/documento/2019-11-22/ATAQ-21-11-2019.pdf>

Contacto:

México Igualitario

Alex Ali Méndez Díaz

55 4834 7720

[mexicoigualitario@gmail.com](mailto:mexicoigualitario@gmail.com)

Centro Humanístico de Estudios Relacionados con la Orientación Sexual A.C

Luis Mendoza.

614 427 4730

[lhuzin@gmail.com](mailto:lhuzin@gmail.com)